



Señor Juez a su Despacho la presente IMPUGNACION HABEAS CORPUS, informándole que correspondió por reparto a fin de que se surta la impugnación de la decisión proferida en primera instancia. Sírvasse proveer. Soledad, 18 de febrero de 2022.

El Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: ACCION DE HABEAS CORPUS

RADICACION: 2022-00062-01

ACCIONANTE: YOSUAR ANDRES HERRERA BARCELO

ACCIONADO: FISCAL CUARTO SECCIONAL DE SOLEDAD, JUZGADO PENAL
DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Correspondió por reparto la presente acción de habeas corpus tramitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico, promovido por el señor YOSUAR ANDRES HERRERA BARCELO en contra del FISCAL CUARTO SECCIONAL DE SOLEDAD ATLANTICO y el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD fin de que se surta la **IMPUGNACIÓN** contra el fallo proferido en fecha febrero 12 de 2022, que resolvió RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de habeas corpus incoada por el accionante, por lo que resulta procedente avocar el conocimiento del presente habeas corpus y darle el trámite correspondiente.

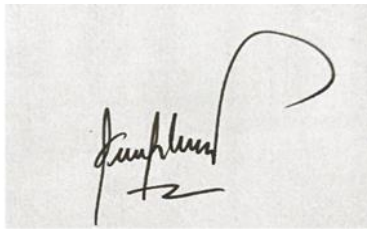
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico)

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente ACCION DE HABEAS COPRUS presentado por el señor YOSUAR ANDRES HERRERA BARCELO en contra del FISCAL CUARTO SECCIONAL DE SOLEDAD ATLANTICO y el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD a fin de que se surta la **IMPUGNACIÓN** contra el fallo proferido en primera instancia el 12 de 2022, que resolvió RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de habeas corpus incoada por el accionante, conforme con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 1095 de 2006, que a la letra dice: *“...Presentada la impugnación, el juez remitirá las diligencias dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas al superior jerárquico correspondiente.*

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes a través del correo electrónico Conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221cea165be67997dc57f7b3276788a25a33857f780fea12eb42a7b54d094ae4**

Documento generado en 18/02/2022 03:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>